

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS” EN BASE A LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2023, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA), 2021-2027.

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23/05/2023)

CONVOCATORIA: Orden de 3 de agosto de 2023 (BOJA n.º 157, de fecha 17 de agosto de 2023) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 157, de fecha 17 de agosto de 2023)

Línea de ayuda: Mejora de la organización del sector. Planes de producción y comercialización (operación 2.2.01.02)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 23 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23/05/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021-2027 y, en concreto para la línea de ayuda “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”.

Segundo. Con fecha 17 de agosto de 2023 se publica la Orden de 3 de agosto de 2023 (BOJA n.º 157, de fecha 17 de agosto de 2023), por la que se convocan las ayudas por la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondientes a la campaña 2024, publicándose también el extracto de la misma, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el 2 de noviembre al 10 de noviembre de 2023. Se han recibido un total de ocho solicitudes.

Tercero. Las solicitudes de ayuda a los planes de producción y comercialización correspondientes a la campaña 2024 se han presentado conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria en el plazo establecido en la convocatoria. En cumplimiento del apartado 2 del resuelto primero de la Orden de 3 de agosto de 2023, la Organización de Productores de Pescado de Estero de Andalucía OPP-93, reconocida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura con fecha 13 de julio de 2023, ha solicitado la ayuda por los gastos realizados en la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización correspondientes a las campañas 2023 y 2024.

Cuarto. Según se recoge en el apartado 2 del resuelto segundo de la Orden de convocatoria de estas ayudas, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para esta línea de ayudas, asciende a un total de 700.000,00€. De conformidad con el apartado 3 del resuelto segundo de la Orden de convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional máxima de hasta 4.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Quinto. Con fecha 28 de noviembre de 2023 se publica la Orden de 21 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 228, de fecha 28/11/2023), que da publicidad al incremento del crédito disponible para la concesión de ayudas por la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondientes a la campaña 2024, establecidas en la Orden de 3 de agosto de 2023, en la cuantía de 3.440.331,82 euros, ascendiendo el importe total del crédito convocado para estas ayudas a 4.140.331,82 €, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (euros)	Cuantía máxima (euros)	Cuantía máxima (euros)
			AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización	Entidades privadas	1400120000/G/71P/47300/00/G4220102A6	1.228.091,15	263.170,47	1.090.774,20
	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000/G/71P/48300/00/G4220102A6	741.164,53		817.131,47
TOTAL			1.969.255,68	263.170,47	1.907.905,67

Sexto. El 15 de noviembre de 2023 la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución con indicación de las inversiones y subvenciones propuestas. La propuesta provisional de resolución se publica en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía otorgándose, un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes o desistir de la solicitud.

Séptimo. Dentro del plazo establecido, se reciben por parte de las ocho OPP beneficiarias provisionales la aceptación de la propuesta provisional de resolución.

Octavo. Con fecha 24 de noviembre de 2023 se reúne la Comisión de Valoración y se emite Acta con la valoración definitiva de las solicitudes y los importes de subvención propuestos para cada organización de productores tal y como se recoge en el Anexo I. En el Anexo II del Acta definitiva de la Comisión de Valoración, se recoge para cada una de las OPP beneficiarias, los proyectos subvencionados desglosados por medidas.

Noveno. Con fecha 1 de diciembre de 2023, la Comisión de Valoración emite la propuesta definitiva de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece como objetivo específico promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		07/12/2023	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23 de mayo de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021-2027.

TERCERO. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2023, el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda pública para los PPYC será del 75% . Excepcionalmente, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables en los casos establecidos en los apartados a) y b) de dicho artículo:

a) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal, según la definición establecida en el artículo 2.2.14) del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

b) Operaciones en las que se cumplan todos los criterios siguientes:

1º Ser de interés colectivo.

2º Tener un beneficiario colectivo.

3º Tener características innovadoras o garantizar el acceso público a sus resultados.

CUARTO. Mediante Orden de 3 de agosto de 2023 (BOJA n.º 157, de fecha 17 de agosto de 2023), se convocan las ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las OPP correspondientes a la campaña 2024. Podrán solicitar las ayudas por los gastos realizados en la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización correspondiente a la campaña 2024, las organizaciones de productores pesqueros reconocidas con anterioridad al 1 de enero de 2023, en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía. Aquellas reconocidas en 2023, podrán solicitar las ayudas por los gastos realizados en la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización correspondiente a las campañas 2023 y 2024.

QUINTO. De conformidad con el artículo 14.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura , las campañas para la ejecución de los planes de producción y comercialización comprenderá el periodo entre el 1 enero y el 31 de diciembre.

SEXTO. De conformidad con el apartado tercero del resuelto de la Orden de convocatoria, se establece como plazo para la presentación de solicitudes del 2 al 10 de noviembre de 2023. En el apartado uno del resuelto quinto de dicha orden se establece que junto con la aceptación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida.

SÉPTIMO. El apartado 2 del resuelto segundo de la Orden de convocatoria de estas ayudas, establece que el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para esta línea de ayudas, asciende a un total de 700.000,00€. De conformidad con el apartado 3 del resuelto segundo de la Orden de convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional máxima de hasta 4.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

OCTAVO. De conformidad con la Orden de 21 de noviembre de 2023, se da publicidad al incremento del crédito disponible para la concesión de ayudas por la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondientes a la campaña 2024, establecidas en la Orden de 3 de agosto de 2023.

NOVENO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2023, en la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura y la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 70 % y del 30 %, respectivamente.

DÉCIMO. De conformidad con el resuelto sexto de la Orden de convocatoria, la documentación justificativa de la ayuda por planes de producción y comercialización se presentará utilizando el Anexo II de solicitud de pago final y justificación de la ayuda se establece como plazo de justificación de la ayuda diez días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación del informe correspondiente a la campaña 2024.

UNDÉCIMO. Según lo dispuesto en el artículo 22.7 de la Orden de 16 de mayo de 2023 el pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

DUODÉCIMO. Según el art.15.5 de la Orden de 16 de mayo de 2023 una vez publicada la propuesta provisional de resolución en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a efectos de su notificación, se concede un plazo de diez días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como las entidades cuya solicitud de ayuda haya sido denegada, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 15 de la Orden de 16 de mayo de 2023, el órgano instructor, tras examinar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, emitirá informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones por las entidades beneficiarias provisionales.

DÉCIMOTERCERO. La Comisión de Valoración ostenta la competencia para formular la Propuesta definitiva de resolución de concesión en atención al citado informe y en virtud de lo establecido en el apartado 6 del artículo 15 de la Orden de 16 de mayo de 2023.

DÉCIMOCUARTO. El apartado cuarto de la citada Orden de convocatoria establece la obligación de la aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria dentro del plazo de los cinco días siguientes al de publicación de la resolución. Junto con esta aceptación, las entidades beneficiarias presentarán la ficha de indicadores de la operación, que se publicará junto con la resolución de concesión.

DÉCIMOQUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 de la Orden de 16 de mayo de 2023, y de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, el Director General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las organizaciones de productores pesqueros relacionadas en el Anexo de esta resolución, por los importes indicados en el mismo, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras, según los proyectos desglosados por medidas, que aparecen en el Anexo II, con indicación en cada caso de la intensidad de la ayuda concedida.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2023.

TERCERO. De acuerdo con la Orden de convocatoria, conceder un plazo de cinco días para la aceptación expresa de la subvención concedida y la presentación de la ficha de indicadores de la operación, que se publica junto con la resolución de concesión en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO. De conformidad con la Orden de convocatoria, el plazo para la presentación de la solicitud de pago final de la ayuda (Anexo II) junto con la documentación justificativa, será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación del Informe correspondiente al Plan de Producción y comercialización de la campaña 2024 o la campaña 2023, según proceda.

QUINTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de las ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2023, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización" de las condiciones de la ayuda FEMPA, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

Identificación de la operación

Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001

Prioridad: 2. Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.

Objetivo específico: 2.2 Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como la transformación de dichos productos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tipo de actividad: 2.2.1 Mejora de la Organización del Sector. Planes de Producción y comercialización

Tipo de intervención: 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.

Convocatoria de la ayuda: Orden de 3 de agosto de 2023 (BOJA n.º 157, de fecha 17 de agosto de 2023) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 157, de fecha 17 de agosto de 2023)

Número de la operación:

Entidades privadas: G4220102A60001

Entidades sin ánimo de lucro: G4220102A60002

Organismo intermedio de gestión: La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

Entidad beneficiaria: Organizaciones de productores pesqueros reconocidas en la comunidad autónoma de Andalucía (OPPs)

Objeto: Impulsar el establecimiento y funcionamiento de las OPPs

Ubicación de la operación: Comunidad autónoma de Andalucía

Información relativa a la operación: Ayuda por la preparación y aplicación de los Planes de Producción y comercialización para la campaña 2024 (PPYC2024)

Indicador de realización (CO 01) Número de operaciones

Indicador de resultado (CR 11) Entidades que incrementan la sostenibilidad social

Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación:

La preparación y aplicación de los PPYC de acuerdo con el art.28.2 del Reglamento de la OCM, incluirán:

- a) Programa de producción para las especies capturadas o criadas
- b) Estrategia para adaptar la cantidad, calidad y presentación de la oferta a las exigencias del mercado.
- c) Medidas que deba tomar la organización de productores para alcanzar los objetivos del artículo 7 de dicho reglamento.
- d) Medidas preventivas especiales de adaptación de la oferta para las especies con dificultades de comercialización durante el año
- e) Sanciones aplicables a los miembros que contravengan las decisiones adoptadas para la ejecución del plan que se trate.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Plan financiero:

EXPTE FEMPA	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
220102AND00008	373.064,00	371.384,00	318.118,00	222.682,60	95.435,40	54.946,00
220102AND00009	254.735,78	252.735,79	224.802,34	157.361,64	67.440,70	29.933,44
220102AND00010	451.046,70	449.046,70	396.014,84	277.210,39	118.804,45	55.031,86
220102AND00011	601.488,50	601.488,50	525.123,30	367.586,31	157.536,99	76.365,20
220102AND00012	342.291,22	342.291,22	283.552,98	198.487,08	85.065,89	58.738,24
220102AND00013	175.616,14	175.616,14	140.291,02	98.203,71	42.087,31	35.325,12
220102AND00014	377.662,84	377.662,84	289.950,70	202.965,49	86.985,21	87.712,14
220102AND00015	512.069,25	510.069,25	500.374,55	350.262,19	150.112,37	11.694,70
220102AND00016	1.897.122,55	1.896.122,55	1.456.344,08	1.019.440,86	436.903,22	440.778,47
TOTAL	4.985.096,98	4.976.416,99	4.134.571,81	2.894.200,26	1.240.371,54	850.525,17

Plazo de ejecución:

PPYC 2024: desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024

PPYC2023 OPP-93: desde fecha de resolución de aprobación del PPyC 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

Información, comunicación y visibilidad:

La aceptación expresa de la subvención por la entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que quede constancia de la aceptación, la ayuda otorgada perderá su eficacia y se acordará el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone:

- la inclusión como entidad beneficiaria en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por el Organismo intermedio de gestión y los organismos de la UE.
- cumplir las obligaciones relativas al correcto uso del emblema de la Unión, así como a incluir la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

Otros:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.
- g) Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMPA, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento y del Consejo, de 24 junio 2021.
- h) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente orden.
- j) Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Colaboración: Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

Mantenimiento de la condición de beneficiario (Art. 11.2 RFEMPA): el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre:

- La presentación de la solicitud
- Y durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Durabilidad de las operaciones: de acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda;
- un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento. A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras y 3 en el caso de PYMES.

Contabilidad separada: Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación (art.82 RDC): Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Normas de cumplimiento:

a) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2017/1004.

b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

c) Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamento (CE) n.º 1148/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE), n.º 104/2000 del Consejo.

d) Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

e) Reglamento de ejecución (UE) n.º 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

f) Reglamento de ejecución (UE) n.º 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, programa FEMPA), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea n.º CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022.

h) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

i) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

l) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

m) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Real Decreto 664/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

ñ) Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre por el que se modifica el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.

o) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.

p) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

q) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

r) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

s) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía Marina.

t) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

u) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

v) Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, medidas simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

w) Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

x) Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

y) Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

z) Orden de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía

Justificación y pago de la subvención: mediante el formulario Anexo II de solicitud de pago y justificación de la ayuda publicado en la Orden de 3 de agosto de 2023, las entidades beneficiarias podrán solicitar el pago de la ayuda concedida. Para ello, deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la ayuda dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, que deberá estar de alta en el Sistema GIRO previa acreditación de su titularidad.

Medidas Antifraude: se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 69, apartado 2 y el artículo 74, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, sobre admisibilidad de solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el FEMPA.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Condiciones específicas

- Costes indirectos subvencionables: Gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad subvencionada, por tener carácter estructura, pero que resultan necesarios para su realización, como los gastos de oficina, administrativos, servicios básicos, suministros (agua, luz, teléfono, gas) mantenimiento, etc. No se aplicarán costes indirectos a los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros.

- Utilización de costes simplificados: De conformidad con el apartado 1.2. del Anexo de la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, para el cálculo de los costes indirectos se podrá aplicar lo establecido en el artículo 54.b) del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, considerando el método de financiación a tipo fijo, y aplicando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal de la organización (costes simplificados).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2023, BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		07/12/2023	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO I

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPTE FEMPA	OPP	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC2024	ANEXO I SOLICITUD	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
220102AND00008	OPP-51 (ALMADRABA)	373.064,00	373.064,00	371.384,00	318.118,00
220102AND00009	OPP-66 (CARBONERAS)	254.735,78	254.735,78	252.735,79	224.802,34
220102AND00010	OPP-71 (ALMERÍA)	451.046,70	451.046,70	449.046,70	396.014,84
220102AND00011	OPP-72 (CONIL)	601.488,50	601.488,50	601.488,50	525.123,30
220102AND00012	OPP-78 (TARIFA)	342.291,22	342.291,22	342.291,22	283.552,98
220102AND00013	OPP-84 (ADRA)	175.616,14	175.616,14	175.616,14	140.291,02
220102AND00014	OPP-85 (MOTRIL)	377.662,84	377.662,84	377.662,84	289.950,70

EXPTE FEMPA	OPP	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC2023-2024	ANEXO I SOLICITUD	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
220102AND00015 PPYC 2023	OPP-93 (ESTEROS)	512.069,25	2.409.191,80	510.069,25	500.374,55
220102AND00016 PPYC 2024	OPP-93 (ESTEROS)	1.897.122,55		1.896.122,55	1.456.344,08

TOTAL		4.985.096,98	4.985.096,98	4.976.416,99	4.134.571,81
-------	--	--------------	--------------	--------------	--------------



ANEXO II

ENTIDADES BENEFICIARIAS

A) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-66. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESCADORES DE CARBONERAS (NIF F04158762) EXPTE FEMPA 220102AND00009						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2024	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA **	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S371A1	ELABORACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE PESCA	33.744,34	33.744,34	33.744,34	75,00 %	25.308,26
2/S371A6	MEJORA EN LA SEGURIDAD LABORAL	17.274,32	17.274,32	17.274,32	100% (2)	17.274,32
3/S371A7	PARTICIPACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE GESTIÓN PESQUERA	26.118,74	26.118,74	26.118,74	75,00 %	19.589,06
4/S371A8	DIÁLOGO CON ORGANIZACIONES SECTORIALES	1.262,24	1.262,24	1.262,24	75,00 %	946,68
5/S371B1	CONTROL DESCARTES	7.116,89	7.116,89	7.116,89	75,00 %	5.337,67
6/S371C4	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	16.659,63	16.659,63	16.659,63	100% (3)	16.659,63
7/S371D2	LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL	7.307,45	7.307,45	7.307,45	75,00 %	5.480,58
8/S373A5	MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS	17.479,97	17.479,97	17.479,97	100% (2)	17.479,97
9/S373A7	ASISTENCIA A FERIAS SECTORIALES	39.454,47	39.454,47	39.454,47	100% (3)	38.104,47
10/S373B1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LA FLOTA DE LA OPP	40.379,64	40.379,64	40.379,64	100% (2)	40.379,64
11/S373B2	FORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA OPP	19.185,66	19.185,66	19.185,66	75,00 %	14.389,24
12/S373D4	TALLER ESCOLAR "HABÍA UNA VEZ UN PESCADOR"	15.153,98	15.153,98	15.153,98	100% (3)	15.153,98
PPYC	ELABORACIÓN PPyC	6.737,19	6.737,19	5.737,19 (4)	75,00 %	4.302,89
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	6.861,28	6.861,28	5.861,28 (4)	75,00 %	4.395,96
INVERSIÓN TOTAL		254.735,78	254.735,78	252.735,79		224.802,34
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						760.261,10

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

- 1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal
- 2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras
- 3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

** Motivación inversión no aceptada

- 4) Máximo subvencionable (art 4.4 BBRR)



OPP-71. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMERÍA (NIF B04701793) EXPTE FEMPA 220102AND00010						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2024	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA **	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S371A1	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA	14.609,07	14.609,07	14.609,07	75,0%	10.956,80
2/S371A6	FORMACIÓN Y MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO	4.229,64	4.229,64	4.229,64	75,0%	3.172,23
3/S371A7	PARTICIPACIÓN DE LA OPP EN ORGANISMOS DE GESTIÓN PESQUERA Y FOROS DE INTERÉS	16.148,33	16.148,33	16.148,33	75,0%	12.111,25
4/S371B2	REDUCCIÓN DE CAPTURAS NO DESEADAS	1.333,57	1.333,57	1.333,57	75,0%	1.000,18
5/S371C4	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A CONSUMIDORES	66.126,35	66.126,35	66.126,35	100%(3)	66.126,35
6/S371D2	CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA OPP	8.887,66	8.887,66	8.887,66	75,0%	6.665,75
7/S373A7	PARTICIPACIÓN EN FERIAS SECTORIALES	21.708,58	21.708,58	21.708,58	100%(3)	21.708,58
8/S373B1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LA FLOTA ASOCIADA	160.337,15	160.337,15	160.337,15	100%(2)	132.002,86
9/S373B2	ASISTENCIA A ASOCIADOS SOBRE LA GESTIÓN DE SUS EMPRESAS	41.108,53	41.108,53	41.108,53	75,0%	30.831,40
10/S373D4	CAMPAÑAS PROMOCIÓN	54.819,12	54.819,12	54.819,12	100%(3)	54.819,12
11/S373E3	GESTIÓN BASURAS MARINAS	47.265,20	47.265,20	47.265,20	100%(2)	47.265,20
PPYC	ELABORACIÓN PPyC	7.236,75	7.236,75	6.236,75(4)	75,0%	4.677,56
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	7.236,75	7.236,75	6.236,75(4)	75,0%	4.677,56
TOTALES		451.046,70	451.046,70	449.046,70		396.014,84
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						1.053.114,40

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal

2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras

3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

** Motivación inversión no aceptada

4) Máximo subvencionable (art 4.4 BBRR)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OPP-93. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCADO DE ESTERO DE ANDALUCÍA (NIF B44755783) EXPTE FEMPA 220102AND00015 (PPYC 2023)						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2023-2024 (Campaña 2023)	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA **	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S372A1	CULTIVO DE NUEVAS ESPECIES: LANGOSTINO JAPONÉS, QUISQUILLA Y OSTRA.	00,00	00,00	00,00	75 %	0,00
2/S372A1	MEJORA DEL ENGORDE DE LA OSTRA RIZADA	00,00	00,00	00,00	75 %	0,00
3/S372A1	MONITORIZACIÓN DE PARÁMETROS AMBIENTALES.	00,00	00,00	00,00	75 %	0,00
4/S372A2	CARBONO AZUL- SUMIDERO CO2	20.366,05	20.366,05	20.366,05	75 %	15.274,54
5/S372B1	PLAN ESTRATÉGICO	00,00	00,00	00,00	75 %	0,00
6/S372C2	ELABORACIÓN DE DIETAS INNOVADORAS A PARTIR DE PIENSOS CON BASE DE ALGAS O INSECTOS.	455.905,94	455.905,94	455.905,94	100 %	455.905,94
7/S373A2	ESTRATEGIA DE DIFERENCIACIÓN	00,00	00,00	00,00	75 %	0,00
8/S373A4	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD IFS	5.922,70	5.922,70	5.922,70	75 %	4.442,03
9/S373A6	SALA MULTIUSOS PARA CONFERENCIAS.	00,00	00,00	00,00	75 %	0,00
10/S373B1	ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.	213,61	213,61	213,61	100 %	213,61
11/S373D3	PROMOCIÓN PESCADO DE ESTERO DE ANDALUCÍA	15.170,89	15.170,89	15.170,89	100 %	15.170,89
PPYC	ELABORACIÓN PPYC	7.730,10	7.730,10	6.730,10(4)	75 %	5.047,58
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	6.759,96	6.759,96	5.759,96(4)	75 %	4.319,97
TOTALES		512.069,25	512.069,25	510.069,25		500.374,55
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						1.456.344,08

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

- 1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal
- 2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras
- 3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

** Motivación inversión no aceptada

- 4) Máximo subvencionable (art 4.4 BBRR)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OPP-93. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCADO DE ESTERO DE ANDALUCÍA (NIF B44755783) EXPTE FEMPA 220102AND00016 (PPYC 2024)						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2023-2024 (Campaña 2024)	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA **	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S372A1	CULTIVO DE NUEVAS ESPECIES: LANGOSTINO JAPONÉS, QUISQUILLA Y OSTRA.	55.784,27	55.784,27	55.784,27	75 %	41.838,20
2/S372A1	MEJORA DEL ENGORDE DE LA OSTRA RIZADA	204.929,82	204.929,82	204.929,82	75 %	153.697,37
3/S372A1	MONITORIZACIÓN DE PARÁMETROS AMBIENTALES.	52.730,10	52.730,10	52.730,10	75 %	39.547,58
4/S372A2	CARBONO AZUL- SUMIDERO CO2	80.732,09	80.732,09	80.732,09	75 %	60.549,07
5/S372B1	PLAN ESTRATÉGICO	2.730,10	2.730,10	2.730,10	75 %	2.047,58
6/S372C2	ELABORACIÓN DE DIETAS INNOVADORAS A PARTIR DE PIENSOS CON BASE DE ALGAS O INSECTOS.	1.264.936,00	1.264.936,00	1.264.936,00	100%(2)	1.264.936,00
7/S373A2	ESTRATEGIA DE DIFERENCIACIÓN	32.734,24	32.734,24	32.734,24	75 %	24.550,68
8/S373A4	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD IFS	17.185,36	17.185,36	17.185,36	75 %	12.889,02
9/S373A6	SALA MULTIUSOS PARA CONFERENCIAS.	4.054,45	4.054,45	4.054,45	75 %	3.040,84
10/S373B1	ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.	16.446,49	16.446,49	16.446,49	100%(2)	16.446,49
11/S373D3	PROMOCIÓN PESCADO DE ESTERO DE ANDALUCÍA	157.946,49	157.946,49	157.946,49	100%(3)	157.946,49
PPYC	ELABORACIÓN PPYC	00,00	00,00	00,00	75 %	0,00
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	6.913,14	6.913,14	5.913,14(4)	75 %	4.434,86
TOTALES		1.897.122,55	1.897.122,55	1.896.122,55		1.781.924,16
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						1.456.344,08

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

- 1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal
- 2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras
- 3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

** Motivación inversión no aceptada

- 4) Máximo subvencionable (art 4.4 BBRR)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

OPP-51. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMADRABA (NIF G11483591) EXPTE FEMPA 220102AND00008						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2024	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA *	% INTENSIDAD ACEPTADA **	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S371A2	COLABORACIÓN CON EL IEO EN LA RECUPERACIÓN Y REPORTE DE MARCAS CIENTÍFICAS	905,00	905,00	905,00	75 %	678,75
2/S371A6	PLAN DE FORMACIÓN	13.176,00	13.176,00	13.176,00	75 %	9.882,00
3/S371A6	ASISTENCIA A LOS MIEMBROS EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PESQUERA	24.601,00	24.601,00	24.601,00	75 %	18.450,75
4/S371A7	DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS ANTE ORGANISMOS DE GESTIÓN PESQUERA	24.711,00	24.711,00	24.711,00	75 %	18.533,25
5/S371B1	ACCIÓN DE REFUERZO/REFresco EN LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES Y REGISTRO DE AVISTAMIENTOS E INTERACCIONES	3.244,00	3.244,00	3.244,00	75 %	2.433,00
6/S371C1	APLICACIÓN DE TRAZABILIDAD	56.996,00	56.996,00	56.996,00	75 %	42.747,00
7/S371D2	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CAMPAÑA DE PESCA DE LAS ALMADRABAS	31.932,00	31.932,00	31.932,00	75 %	23.949,00
8/S373A7	ASISTENCIA A FERIAS, CONGRESOS, JORNADAS Y OTROS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR PESQUERO	105.380,00	105.380,00	105.380,00	100%(3)	105.380,00
9/S373D4	PROMOCIÓN DEL ARTE DE PESCA DE LA ALMADRABA Y SU PRODUCTO	52.940,00	52.940,00	52.940,00	100%(3)	52.940,00
10/S373E1	MODELIZACIÓN ACÚSTICA DE LA ALMADRABA DE TARIFA Y ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN ACÚSTICA DE LA ALMADRABA DE ZAHARA	43.059,00	43.059,00	43.059,00	75 %	32.294,25
PPYC	ELABORACIÓN PPyC	8.060,00	8.060,00	7.220,00(4)	75 %	5.415,00
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	8.060,00	8.060,00	7.220,00(4)	75 %	5.415,00
TOTALES		373.064,00	373.064,00	371.384,00		318.118,00
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						1.609.284,88

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal

2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras

3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

** Motivación inversión no aceptada

4) Máximo subvencionable (art 4.4 BBRR)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OPP-72. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL (G72180805) EXPTE FEMPA 220102AND00011						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2024	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S371A1	ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LA EXTENSIÓN DE NORMA	8.923,30	8.923,30	8.923,30	75,00 %	6.692,48
2/S371A3	MADURACIÓN SEXUAL ESPECIES BOCINEGRO, URTA Y BORRIQUETE	26.167,65	26.167,65	26.167,65	75,00 %	19.625,74
3/S371A3	PESCA VERDE Y HUELLA DE CARBONO	16.430,18	16.430,18	16.430,18	100% (3)	16.430,18
4/S371A6	MEJORA SEGURIDAD PRODUCTORES Y SALUD A BORDO	49.979,16	49.979,16	49.979,16	75,00 %	37.484,37
5/S371A7	ASISTENCIA A REUNIONES Y CONSEJOS CONSULTIVOS	59.172,54	59.172,54	59.172,54	75,00 %	44.379,40
6/S371A8	PLAN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA RECURSOS ESTRECHO	21.268,15	21.268,15	21.268,15	100% (3)	21.268,15
7/S371A8	III CONGRESO INTERNACIONAL PESCA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA	71.051,48	71.051,48	71.051,48	100% (3)	71.051,48
8/S371B3	VIII JORNADAS GASTRONÓMICAS	42.448,21	42.448,21	42.448,21	100% (3)	42.448,21
9/S371C3	CREACIÓN LOGO Y MARCA CORVINA	24.556,14	24.556,14	24.556,14	100% (3)	24.556,14
10/S371C4	CAMPAÑA ESCOLARES "LA MAR EN LA ESCUELA"	49.082,99	49.082,99	49.082,99	100% (3)	49.082,99
11/S371D1	CADENA CUSTODIA ALIMENTARIA Y PLATAFORMA ONLINE	53.464,55	53.464,55	53.464,55	100% (3)	53.464,55
12/S373A2	APLICACIÓN PLAN ACCIÓN PULPO ROCA CON CHIVO	16.017,75	16.017,75	16.017,75	75,00 %	12.013,31
13/S373A2	APLICACIÓN PLAN ACCIÓN BOCINEGRO	18.217,75	18.217,75	18.217,75	75,00 %	13.663,31
14/S373A5	CURSO DIGITAL PROPIO DE FORMACIÓN	14.352,73	14.352,73	14.352,73	75,00 %	10.764,55
15/S373B1	PLAN ACCIÓN/GESTIÓN DE LA CONCHA FINA TRAS FIP	25.208,26	25.208,26	25.208,26	75,00 %	18.906,20
16/S373B3	PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN PESCA TURISMO Y TURISMO MARINERO	17.725,98	17.725,98	17.725,98	100% (3)	17.725,98
17/S373B3	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y LA TESORERÍA	30.708,28	30.708,28	30.708,28	75,00 %	23.031,21
18/S373E1	PLAN ACCIÓN TRANSICIÓN ECOLÓGICA	22.517,75	22.517,75	22.517,75	75,00 %	16.888,31
19/S373E1	SALUD AMBIENTAL CALADEROS	20.852,77	20.852,77	20.852,77	75,00 %	15.639,58
PPYC	ELABORACIÓN PYPC	6.671,45	6.671,45	6.671,45	75,00 %	5.003,59
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	6.671,45	6.671,45	6.671,45	75,00 %	5.003,59
TOTALES		601.488,50	601.488,50	601.488,50		525.123,30
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						591.892,90

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

- 1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal
- 2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras
- 3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OPP-78. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES DEL ESTRECHO (NIF G72241425) EXPTE FEMPA 220102AND00012						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2024	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S371A1	GESTIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS DE LA PESCA	5.344,95	5.344,95	5.344,95	75,00 %	4.008,71
2/S371A3	REVISIÓN DE PARÁMETROS DE MEJORA EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DEL VORAZ	9.629,46	9.629,46	9.629,46	75,00 %	7.222,10
3/S371A4	PREVENCIÓN DE RIESGOS A BORDO	15.423,29	15.423,29	15.423,29	75,00 %	11.567,47
4/S371A7	DEFENSA DE LOS ASOCIADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10.629,46	10.629,46	10.629,46	75,00 %	7.972,10
5/S371B1	ANÁLISIS DE NUEVA PESQUERÍA	18.811,31	18.811,31	18.811,31	75,00 %	14.108,48
6/S371C1	OPTIMIZACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA OPP	8.692,97	8.692,97	8.692,97	75,00 %	6.519,72
7/S371C4	ADAPTACIÓN A NUEVAS TENDENCIAS DE MARKETING: ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD	16.209,47	16.209,47	16.209,47	100% (3)	16.209,47
8/S371D2	PLAN DE MEJORA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA PESCA ILEGAL	10.061,11	10.061,11	10.061,11	75,00 %	7.545,83
9/S373A1	EXPLORACIÓN DE NUEVOS MERCADOS	27.819,36	27.819,36	27.819,36	75,00 %	20.864,52
10/S373A5	CREACIÓN DE CANAL COMERCIAL	76.094,19	76.094,19	76.094,19	75,00 %	57.070,64
11/S373B2	IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON NUESTRA ESTRATEGIA DE PESCA TURISMO	6.279,98	6.279,98	6.279,98	75,00 %	4.709,98
12/S373B3	ESTRATEGIA DE TURISMO MARINERO	5.483,78	5.483,78	5.483,78	75,00 %	4.112,84
13/S373D3	OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENVÍO DE NUESTROS PRODUCTOS	20.705,48	20.705,48	20.705,48	100% (2)	20.705,48
14/S373E1	PREEVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	10.556,10	10.556,10	10.556,10	75,00 %	7.917,07
15/S373D1	MEJORA DE LA CALIDAD	18.602,27	18.602,27	18.602,27	75,00 %	13.951,71
16/S373E3	GREEN STICK	70.423,29	70.423,29	70.423,29	100% (2)	70.423,29
PPYC	ELABORACION PPYC	5.762,38	5.762,38	5.762,38	75,00 %	4.321,78
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	5.762,38	5.762,38	5.762,38	75,00 %	4.321,78
TOTALES		342.291,22	342.291,22	342.291,22		283.552,98
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						317.569,30

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

- 1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal
- 2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras
- 3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OPP-84. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ADRA (NIF G04920013) EXPTE FEMPA 220102AND00013						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2024	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S371A1	DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS SOCIOS ANTE ORGANISMOS Y ENTIDADES DE REPRESENTACIÓN PESQUERA	6.251,84	6.251,84	6.251,84	75,00 %	4.688,88
2/S371A1	PLAN DE PESCA	48.946,31	48.946,31	48.946,31	75,00 %	36.709,73
3/S371B3	IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DESCARTES DE LA FLOTA	1.630,36	1.630,36	1.630,36	75,00 %	1.222,77
4/S371C3	MEJORA DE LA MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	12.770,58	12.770,58	12.770,58	75,00 %	9.577,94
5/S371C3	IDENTIFICACIÓN, ETIQUETADO Y PROMOCIÓN DE LAS MARCAS COLECTIVAS "PULPO DE ADRA" Y "SALMONETE DE ROCA"	12.598,89	12.598,89	12.598,89	100% (3)	12.598,89
6/S371D1	TALLER SOBRE MANIPULACIÓN, BUENAS PRÁCTICAS PESQUERAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS III	4.575,68	4.575,68	4.575,68	75,00 %	3.431,76
7/S371D1	MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CUSTODIA ALIMENTARIA	18.838,72	18.838,72	18.838,72	100% (3)	18.838,72
8/S373A1	NUEVOS CONTRATOS DE CAMPAÑA PARA INCREMENTAR EL VALOR DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS DE LA OPP	7.515,94	7.515,94	7.515,94	75,00 %	5.636,96
9/S373A5	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA EN LA LONJA DE ADRA II	49.752,76	49.752,76	49.752,76	75,00 %	37.314,57
10/S373D4	CAMPAÑA PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LOS PRODUCTOS PESQUEROS DE LA OPP ENTRE COLEGIOS DE LA LOCALIDAD	2.878,05	2.878,05	2.878,05	100% (3)	2.878,05
PPYC	ELABORACIÓN PPyC	4.823,80	4.823,80	4.823,80	75,00 %	3.617,85
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	5.033,22	5.033,22	5.033,22	75,00 %	3.774,91
TOTALES		175.616,14	175.616,14	175.616,14		140.291,02
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						280.726,19

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal

2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras

3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		07/12/2023	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



OPP-85. ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE MOTRIL (NIF G02862522) EXPTE FEMPA 220102AND00014						
CÓDIGO	MEDIDAS	INVERSIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC 2024	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ACEPTADA	% INTENSIDAD ACEPTADA *	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/S371A3	NUEVAS POSIBILIDADES DE PESCA:ANÁLISIS DE VIABILIDAD	47.321,53	47.321,53	47.321,53	75%	35.491,15
2/S371A3	IMPLEMENTACIÓN PROYECTO SOFTWARE	30.214,30	30.214,30	30.214,30	75%	22.660,73
3/S371A4	INDICADORES DE MEJORAS AMBIENTALES POR LA INSTALACIÓN DE PUERTAS VOLADORAS	22.462,80	22.462,80	22.462,80	75%	16.847,10
4/S371A6	FORMACIÓN Y MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO.	5.085,30	5.085,30	5.085,30	75%	3.813,98
5/S371A8	PRESTACIÓN DE AISTENCIA A LOS ASOCIADOS EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN PESQUERA	19.824,58	19.824,58	19.824,58	75%	14.868,44
6/S371A8	DIÁLOGO Y PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS DE GESTIÓN PESQUERA Y/U OTRAS ORGANIZACIONES.	4.673,75	4.673,75	4.673,75	75%	3.505,31
7/S371B1	IMPLEMENTACIÓN DE PUERTAS VOLADORAS	69.971,33	69.971,33	69.971,33	75%	52.478,50
8/S371B3	REDUCCIÓN DE DESCARTES	10.199,47	10.199,47	10.199,47	100%(3)	10.199,47
9/S371C3	IMPLANTACIÓN PROCESOS DE ETIQUETADO EN APLICACIÓN DE AUDIOGUÍAS	18.373,78	18.373,78	18.373,78	75%	13.780,34
10/S371D2	DIAGNÓSTICO SOCIAL BARRIO VARADERO	14.488,23	14.488,23	14.488,23	75%	10.866,17
11/S373A1	TIENDA ONLINE	15.687,57	15.687,57	15.687,57	75%	11.765,68
12/S373A5	TALLER Y ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN.	8.125,28	8.125,28	8.125,28	75%	6.093,96
13/S373A5	COLABORACIÓN Y DIÁLOGO CON LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL ABSATECIMIENTO DE PRODUCTOS DEL MAR EN SUS COMEDORES.	11.583,38	11.583,38	11.583,38	75%	8.687,54
14/S373D2	FIP PINTARROJA.PROCESO DE MEJORA PESQUERA DE LA PINTARROJA	27.345,61	27.345,61	27.345,61	75%	20.509,21
15/S373D4	II FERIA MAR DE MOTRIL	16.614,80	16.614,80	16.614,80	100%(3)	16.614,80
16/S373E2	ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CREACIÓN DE UNA RESERVA PESQUERA.	22.551,92	22.551,92	22.551,92	75%	16.913,94
17/S373E3	ESTUDIO DE PARÁMETROS BIOLÓGICOS DE CRECIMIENTO DE PULPO EN RELACIÓN CON LAS VEDAS PARA LA ESPECIE	21.661,62	21.661,62	21.661,62	75%	16.246,22
PPYC	ELABORACIÓN PPMC	5.738,80	5.738,80	5.738,80	75%	4.304,10
INFORME	ELABORACIÓN INFORME	5.738,80	5.738,80	5.738,80	75%	4.304,10
TOTALES		377.662,84	377.662,84	377.662,84		289.950,70
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2020, 2021 y 2022)						505.856,10

* Motivación de la intensidad de las ayudas (art.6.2 BBRR)

- 1) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal
- 2) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y tener características innovadoras
- 3) Operaciones en las que se cumplan los criterios de ser de interés colectivo, tener un beneficiario colectivo y garantizar el acceso del público a los resultados

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/12/2023	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JV3HLTLU34ZSEF7X8S78KCNE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	